



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., dos (02) de junio dos mil veintiunos (2021).

PROCESO: DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2019-00026-00
CUADERNO: 1.

Por considerarlo útil, para resolver lo correspondiente al presente asunto, se **DISPONE:**

1. REQUERIR, POR SECRETARÍA, a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, para que, en el término de tres (3) días contados a partir del momento del recibimiento de la comunicación, informe el trámite dado al oficio No. 00290, de fecha 06 de mayo del corriente año. **Anéxese copia del mismo.**

2. OFÍCIESE al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del momento del recibimiento de la comunicación, certifique si en cabeza del demandado se encuentra inscrito como propiedad de algún inmueble y de ser así, remita el respectivo Certificado de Tradición y Libertad. **TRAMÍTESE POR SECRETARÍA**

3. OFÍCIESE a BANCOLOMBIA, AV VILLAS y CITYBANCK COLOMBIA (HOY SCOTIABANCK) para que en el término de tres (3) días, contados a partir del momento del recibimiento de la comunicación, remitan a este Despacho y para este proceso, los extractos de los productos financieros, que se encuentren (o encontraban) a nombre del aquí demandado, igualmente, que informe el saldo actual de los mismos o si ya fueron cancelados, señalando el monto de los créditos y el de su cancelación definitiva. **TRAMÍTESE POR SECRETARÍA.**

4. OFÍCIESE al **RUNT**, con el propósito que informen al Despacho en el término de tres (3) días contados a partir del momento del recibimiento de la comunicación, si el demandado posee vehículos registrados a su nombre y de ser así, remita la información de la(s) oficina(s) de tránsito en la que se encuentra(n) registrado(s) el(os) mismo(s). **TRAMÍTESE POR SECRETARÍA.**

5. OFÍCIESE a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** para que en el término de tres (3) días contados a partir del momento del recibimiento de la comunicación, certifiquen si en cabeza del demandado se encuentra inscrito como propiedad de algún inmueble y de ser así, remita el respectivo Certificado de Tradición y Libertad. **TRAMÍTESE POR SECRETARÍA.**

6.- SE REQUIERE AL DEMANDANTE, para que, en el término de tres días, aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble que dijo, en diligencia de interrogatorio, haber vendido.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael', with a large, stylized initial 'R' and a horizontal flourish underneath.

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**